



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

***LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL ECUADOR***

“PUCE SEDE MANABÍ”

2019

PUCE





CONTENIDO

- Datos generales.
- Objeto y ámbito de aplicación
- Política empresarial
- Capítulo I. Disposiciones reglamentarias
- Capítulo II. Gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Vigilancia de la salud ocupacional
- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos
- Planos del centro de trabajo
- Capítulo III. Registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes PUCE SEDE MANABÍ.
- Programas de prevención
- Capítulo IV. Información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos
- Capítulo V. Incumplimientos y sanciones
- Disposiciones generales definiciones
- Disposiciones finales.



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE: 1391709773001

RAZÓN SOCIAL: PUCE SEDE MANABÍ.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: PUCE SEDE MANABÍ, está dedicada a todas las actividades de educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina.

TAMAÑO DE LA INSTITUCION: Mediana.

CENTROS DE TRABAJO:

- PUCE SEDE PORTOVIEJO
- PUCE SEDE BAHÍA
- PUCE SEDE CHONE

DOMICILIOS:

- 1) Matriz: PUCEM SEDE MANABI (Portoviejo), se encuentra ubicado en la Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia. 18 de octubre Ciudadela: PRIMERO DE MAYO Calle: EUDORO LOOR Y 25 DE DICIEMBRE Número: S/N Intersección: ATANASIO SANTOS Referencia ubicación: FRENTE A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA.
- 2) En sede Bahía, provincia de Manabí Cantón Sucre: parroquia LEONIDAS PLAZA GUITIERREZ Barrio: CRUZ ROJA Numero: S/N Referencia: A quinientos metros de la urbanización riveras de la bahía; carretero: BAHIA-CHONE Kilometro 8 ½
- 3) En sede Chone, Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: RICAURTE Barrio QUINTA THALIA Carretero: CHONE - EL CARMEN Kilómetro. 1 1.





OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En observancia de lo prescrito en la Decisión 584, artículo 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador está obligado a tomar medidas tendientes a fin de disminuir los riesgos laborales, basándose en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Art. 1.- OBJETO:

El presente Reglamento tiene como objetivo general establecer normas de Seguridad y Salud Ocupacional, que deben ser conocidas y aplicadas por todos los servidores que cumplen labores en la PUCE SEDE MANABÍ; protegiéndolos contra los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los que están expuestos. Además, el presente reglamento sigue los siguientes objetivos:

- 1) Dar a conocer a todos sus servidores la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2) Implementar el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3) Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales, con relación a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores.
- 4) Proveer a todos los servidores de PUCE-MANABI, de un manual práctico que sirva de consulta rápida sobre los procedimientos y normas de seguridad, salud y medio ambiente laboral.
- 5) Concienciar a los diferentes niveles de la Institución, acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el presente reglamento.
- 6) Identificar, eliminar o minimizar los riesgos de trabajo que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades, previniendo accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- 7) Procurar condiciones seguras de trabajo, en todos los sitios que desarrolle actividades el personal, con el fin de salvaguardar la vida, salud e integridad física y psíquica de los trabajadores.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes con respecto a la seguridad y salud ocupacional y las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se aplicará de manera nacional, para todas las relaciones jurídicas laborales que se den en cualquier parte del país entre la PUCE SEDE MANABÍ, y sus Servidores, incluye también estudiantes, contratistas y visitantes.





POLÍTICA EMPRESARIAL

Art. 3.- FORMULACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), dedicada a todas las actividades de esta dedicada a todas las actividades de EDUCACION DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA, busca permanentemente un nivel de excelencia en sus resultados, para esto, a través de su Representante Legal, reconoce la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención y el mejoramiento del ambiente laboral y el cumplimiento con lo establecido en el Art. 434 del Código de Trabajo vigente, además busca actuar de acuerdo con la legislación ambiental, las normas y las directrices aplicables, atendiendo a los patrones de excelencia en sistemas de gestión ambiental.

Es por esto que se dicta la presente “POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”, reglamentando todas las actividades que desarrolla LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), a nivel nacional, promoviendo un adecuado nivel de seguridad y salud en el trabajo, para todos sus servidores, contratistas y visitantes.

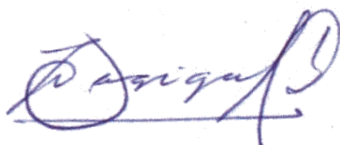


POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), para la implementación de su Política de Higiene y seguridad, se compromete a:

- 1) Cumplir con las disposiciones de la República del Ecuador, además de los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- 2) Estar comprometida a cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en nuestros trabajadores.
- 3) Establecer claramente las responsabilidades en todos los niveles de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), a fin de implementar la Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que permita el mejoramiento continuo, desarrollando la Gestión Administrativa, Técnica, Talento Humano y Procesos Operativos relevantes, con la aplicación de optimas medidas de seguridad.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos en los procesos de gestión de investigación, enseñanza, aprendizaje de la educación superior en general, que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- 5) Garantizar las condiciones de seguridad y salud de los servidores, salvaguardando la vida, salud e integridad física, adoptando medidas adecuadas para la identificación, evaluación y control de los posibles riesgos laborales.
- 6) Comunicar a sus servidores sobre los riesgos inherentes de acuerdo a sus funciones, disminuyendo o evitando accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 7) Minimizar la generación de residuos de cualquier naturaleza, asegurando una gestión responsable y segura, y dar prioridad, siempre que sea posible, a reutilizar y reciclar materiales.
- 8) Todos los niveles de dirección son responsables por mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
- 9) Revisar periódicamente la presente Política, que permita establecer mejoras continuas.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así la cooperación y participación de todos los empleados, colaboradores, proveedores y clientes de la organización.



Dr. JOSE LUIS CAGIGAL GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL





Art. 4.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, TIENE COMO BASE

- 1) Constitución Política de la República del Ecuador.
- 2) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) Convenios y Recomendaciones ratificados por el país ante la OIT.
- 4) Código de Trabajo, vigente.
- 5) Ley de Seguridad Social.
- 6) Reglamento de la Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E.2393) y sus reformas.
- 7) Reglamento de la Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (Acuerdo Ministerial 00174).
- 8) Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas (Acuerdo Ministerial 013)
- 9) Reglamento de Servicios Médicos de Empresa (1404).
- 10) Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo AM 513.
- 11) Norma Técnica INEN: Señalización.
- 12) Acuerdos Ministeriales y Resoluciones del IESS.
- 13) Acuerdo Interinstitucional sobre el Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 5.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ.

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las disposiciones constantes en el presente Reglamento y demás normas de prevención de Seguridad y Salud.
- 2) Entregar a cada trabajador un ejemplar de este Reglamento aprobado por el Ministerio de Trabajo e instruir a sus trabajadores.
- 3) Promover programas de Seguridad y Salud e implementar medidas de prevención que controlen los riesgos en la fuente de generación.
- 4) Realizar exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud a todos los servidores.
- 5) Garantizar la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos realizados a los servidores.



- 6) Proporcionar y reponer las medidas de prevención colectivas necesarias, el empleador deberá entregar, sin costo alguno para el servidor, la ropa y los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados, vigilando que sus trabajadores las utilicen adecuadamente.
- 7) Mantener en buen estado las estructuras, instalaciones, equipos y herramientas.
- 8) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, teniendo en cuenta la ergonomía.
- 9) Informar a los servidores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
- 10) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el Ministerio de Trabajo.
- 11) Manifestar en los contratos individuales, el compromiso de ambas partes, de cumplir las normas de seguridad y salud ocupacional, para la ejecución de un trabajo seguro.
- 12) Dar aviso a las autoridades del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los centros de trabajo, dentro del plazo establecido.
- 13) Enviar copias de las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud y cronograma anual de trabajo al Ministerio de Trabajo y Riesgos del trabajo del IESS.
- 14) Comunicar a los representantes de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, y al Comité de Seguridad y Salud, los informes recibidos del IESS y demás instituciones con competencia en el área, respecto a la prevención de riesgos.
- 15) Propiciar la participación de los servidores y de sus representantes para la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 6.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ,

Los servidores de la PUCE SEDE MANABI, deben cumplir con lo siguiente:

- 1) Respetar las medidas de prevención, seguridad y salud estipuladas por la ley, por el IESS y el presente Reglamento.
- 2) Participar en eventos de información, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- 3) Difundir sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y a las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- 4) Informar al empleador o Comité de Seguridad de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo, a fin de que adopten las medidas adecuadas y oportunas, si este no adoptase dichas medidas comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que se adopten medidas adecuados y oportunas.





- 5) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción laboral.
- 6) Someterse a los reconocimientos médicos programados por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ.
- 7) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral y a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- 8) Tener acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional.
- 9) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- 10) Cumplir lo establecido en este Reglamento, así como las normas y procedimientos que sobre Prevención de Riesgos se emitan.
- 11) Colaborar con el Comité y la Unidad de Seguridad y Salud de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, para el cumplimiento de sus funciones específicas.
- 12) Comunicar a su jefe inmediato si padece de una enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, a efecto de adoptar las medidas del caso.
- 13) Informar sobre cualquier accidente de trabajo que le haya sucedido o presenciado, así como colaborar en su investigación.
- 14) Utilizar correctamente los medios de protección personal o colectivo y demás bienes entregados por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, manteniéndolos en buen estado, queda prohibido darles un uso diferente para el que fueron diseñados.
- 15) Respetar la señalización, símbolos y letreros que se encuentren en los centros de trabajo.
- 16) Participar en todas las actividades de prevención de riesgos, control de salvamento y socorrismo programados por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ.
- 17) Cuidar de su higiene personal y contribuir a mantener en orden y aseo de su puesto de trabajo.
- 18) Seguir las regulaciones Ocupacionales, de Salud y Seguridad, al igual que las instrucciones en la prevención de accidentes ocupacionales o enfermedades.
- 19) Usar el Equipo de Protección Personal y Colectiva proporcionado por el empleador.
- 20) Seguir las instrucciones recibidas en las sesiones de entrenamiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.





- 21) Informar a su superior inmediato de cualquier acontecimiento que, en su opinión, pueda causar un riesgo a su salud e integridad física.
- 22) Cooperar con el departamento de Seguridad y Salud Ocupacional en aplicar las normas y estándares emitidos.
- 23) Cumplir con las reglas disciplinarias de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).
- 24) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo.
- 25) Son obligaciones del trabajador atender a la Política de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, dicte en materia de prevención de uso de drogas, tabaco y alcohol en el ambiente laboral, así como participar activamente en las capacitaciones y talleres que se planifiquen para el efecto.

Art. 7.- PROHIBICIÓN GENERALES DEL EMPLEADOR

Se prohíbe a la PUCE SEDE MANABÍ, LO SIGUIENTE:

- 1) Obligar a laborar a los servidores en ambientes inseguros e insalubres por presencia de sustancias tóxicas, polvo, gases, vapores, deficiencia de oxígeno y factores físicos, ergonómicos, biológicos y mecánicos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- 2) Permitir a sus servidores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y Equipo de Protección Personal.
- 3) Divulgar los resultados de los exámenes médicos practicados a los trabajadores, y usarlos de manera discriminatoria y en su perjuicio.
- 4) Incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones del Ministerio de Relaciones Laborales y la Dirección de Riesgos del Trabajo- IESS.
- 5) Contravenir las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.
- 6) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- 7) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

Art 8.- PROHIBICIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

- 1) Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección de los implementos o instalaciones, así como destruir avisos de seguridad.



- 2) Dejar de observar todas aquellas prohibiciones contenidas en el Código de Trabajo y reglamentos inherentes a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- 3) Laborar sin los EPP y sin la ropa de trabajo.
- 4) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido sustancias tóxicas o hacerlo dentro de los lugares de las instalaciones de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ)
- 5) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las instalaciones de la PUCE SEDE MANABI.
- 6) Ingresar a áreas a las que no pertenecen sin autorización previa.
- 7) Participar en bromas, riñas, discusiones o juegos durante las horas laborables, que pongan en peligro la seguridad del trabajador o de sus compañeros.
- 8) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 9.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.

- 1) Emitir, difundir y velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud.
- 2) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en el país en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- 3) Asegurar el cumplimiento de los objetivos del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Facilitar el flujo de comunicación e información a fin que lo establecido por el Representante Legal, llegue a trabajadores y a su vez que las inquietudes y aportes de los trabajadores llegue a mandos medios y gerencia.
- 5) Garantizar la capacitación y adiestramiento de cada uno de los miembros de la empresa.
- 6) Organizar y respaldar la gestión de la Unidad y Comité de Seguridad y Salud.
- 7) Dotar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), del personal técnico competente para el desarrollo de los programas preventivos.
- 8) Proveer de los recursos necesarios para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo.
- 9) Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en la planificación, tendiendo a la mejora continua.

Art. 10.- RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES

- 1) Coordinar con La Unidad, Comité, y/o Servicio Médico las capacitaciones en función de los factores de riesgo presentes en los sitios y procesos de trabajo.





- 2) Supervisar a sus trabajadores y controlar el uso oportuno y correcto de los Equipos de Protección Personal y del cumplimiento de este Reglamento.
- 3) Tomar acción inmediata para impedir o paralizar los trabajos cuando se presenten riesgos inminentes de accidentes o cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.
- 4) Dar cumplimiento a las normas de seguridad, salud y ambiente en el puesto de trabajo, mediante una planificación y organización del trabajo con el personal a su cargo.
- 5) Excluir las herramientas, equipos o implementos que están en malas condiciones, que sean peligrosas e inseguras para los trabajadores.
- 6) Informar todo accidente, que ocurra en su frente de trabajo y hacer un reporte inmediatamente de la ocurrencia del suceso a los titulares de las Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o la Gerencia.

Art. 11.- RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES.

Los supervisores serán responsables de las siguientes funciones:

- 1) Instruir a los servidores sobre los riesgos específicos de la actividad a desarrollarse y las medidas de prevención y control de riesgos antes de iniciar la actividad.
- 2) Supervisar a sus trabajadores y controlar el uso oportuno y correcto de los Equipos de Protección Personal y del cumplimiento de este Reglamento.
- 3) Tomar acción inmediata para impedir o paralizar los trabajos cuando se presenten riesgos inminentes de accidentes o cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.
- 4) Dar cumplimiento a las normas de seguridad, salud y ambiente en el puesto de trabajo, mediante una planificación y organización del trabajo con el personal a su cargo.
- 5) Excluir las herramientas, equipos o implementos que están en malas condiciones, que sean peligrosas e inseguras para los trabajadores.
- 6) Informar todo accidente, que ocurra en su frente de trabajo y hacer un reporte inmediatamente de la ocurrencia del suceso a los titulares de las Unidades de: Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerente.
- 7) Revisar y controlar la documentación referente a la Prevención de Riesgos Laborales asegurando su disponibilidad.

Art. 13.- RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES.

- 1) Usar el Equipo de Protección Personal y Colectiva proporcionado por el empleador.
- 2) Seguir las regulaciones Ocupacionales, de Salud y Seguridad, al igual que las instrucciones en la prevención de accidentes ocupacionales o enfermedades.
- 3) Seguir las instrucciones recibidas en las sesiones de entrenamiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.





- 4) Informar a su superior inmediato de cualquier acontecimiento que, en su opinión, pueda causar un riesgo a su salud e integridad física.
- 5) Cooperar con el departamento de Seguridad y Salud Ocupacional en aplicar las normas y estándares emitidos.
- 6) Cumplir con las reglas disciplinarias de la PUCE SEDE MANABI.

Art. 14.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), tomará en cuenta las siguientes disposiciones al respecto:

- 1) Antes de iniciar la contratación de obra o servicios, se deberá exigir al Contratista, que todo el personal a su cargo esté previamente afiliado al IESS.
- 2) Así mismo, será obligatorio que el Contratista, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento de Seguridad y Salud o el Plan mínimo de Prevención de Riesgos de acuerdo al número de trabajadores, con el fin de minimizar los efectos de un posible evento no deseado y que pueda comprometer la integridad física de sus servidores y de las instalaciones.
- 3) Para que dicho Reglamento de Seguridad y Salud y/o Plan de Prevención de Riesgos tenga resultados satisfactorios, se deberá incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte del Contratista, de las medidas de seguridad y salud indicadas, las sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente sobre el desempeño del mismo para garantizar la salud del trabajador.
- 4) Antes de iniciar los trabajos el Contratista entregará un listado del personal que laborará en el área, con sus respectivos documentos de identidad, así como una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado, y carta de compromiso, de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), mantiene y de protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre seguridad.

Art. 15.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- 1) Cada vez que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en las instalaciones de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, serán responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales descritas en el presente Reglamento.



- 2) En espacios compartidos con otras empresas, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), será responsable de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales descritas en este Reglamento.

Art. 16.- INCENTIVOS LABORAL

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), establecerá incentivos para estimular el interés de los trabajadores, lograr su apoyo y colaboración en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ.

Art. 17.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

CONFORMACIÓN:

- 1) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), en cumplimiento del Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, conformará el Comité de Seguridad y Salud.
- 2) Estará integrado en forma paritaria por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros principales, designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 3) Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.
- 4) Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será remplazado en caso de falta o impedimento de éste.
- 5) Los miembros del Comité, deberán ser personas vinculadas a LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), y cumplirán los siguientes requisitos:
- 6) Ser mayor de 18 años.
- 7) Saber leer y escribir.



- 8) De preferencia tener conocimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 9) Los titulares del Servicio Médico y de la Unidad de Seguridad Ocupacional, conformarán el Comité, quienes actuarán con voz y sin voto.
- 10) El Comité sesionará mensualmente y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o a petición de la mayoría de sus miembros.
- 11) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Representante Legal de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), Ministerio de Trabajo, al IESS, y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá en el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

FUNCIONES:

- 1) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- 2) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros del trabajo, recomendando la adopción de las medidas correctivas necesarias.
- 3) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en las instalaciones de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).
- 4) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y gestionar que todos los servidores reciban una formación adecuada en dicha materia y las demás que se establecen en el numeral 10 del Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.

OBSERVACIÓN: El Comité paritario de Seguridad y Salud está encaminado a realizar actividades de cumplimiento meramente técnico en materia de prevención, y no actividades relacionadas a fines políticos, gremiales o sindicales.

Art. 18.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

CONFORMACIÓN:

De conformidad con la legislación vigente, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ). contará con un Responsable de Prevención de Riesgos permanente con formación acreditada ante el Ministerio de Relaciones Laborales y conforme a la tabla de competencias y cualificaciones.





FUNCIONES:

- 1) Establecer los objetivos y metas relacionadas con los programas de Seguridad y Salud, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Establecer normas y procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores.
- 3) Determinar las medidas de control tanto colectivas como individuales, de los factores de riesgos específicos del puesto de trabajo.
- 4) Asesorar al Representante Legal de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de su gestión.
- 5) Participar en eventos de inducción, información, capacitación y adiestramiento para todos los miembros de la organización.
- 6) Entregar al trabajador, luego de su contratación respectiva, un ejemplar del presente reglamento para su conocimiento y cumplimiento, previa explicación del mismo.
- 7) Establecer un programa de inspecciones a edificios e instalaciones y revisión de equipos, a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- 8) Realizar el seguimiento a las observaciones obtenidas en las inspecciones de Seguridad.
- 9) Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 10) Informar a Riesgos del Trabajo del IESS, de los accidentes de trabajo en un tiempo máximo de diez días laborables luego de ocurrido el suceso y de las enfermedades profesionales, para su respectiva investigación.
- 11) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas establecidas en estas investigaciones y verificar su cumplimiento.
- 12) Reportar semestralmente al Ministerio de Trabajo y Riesgos del Trabajo del IESS, las estadísticas de accidentalidad.
- 13) Planificar la capacitación y entrenamiento en esta materia.
- 14) Elaborar los planos en donde consten los riesgos, la prevención y la señalización.
- 15)
- 16) Prevenir enfermedades ocupacionales y fomentar la salud, estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
- 17) Analizar y clasificar los puestos de trabajo en base a la valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas.
- 18) Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios generales, como sanitarios, de alimentación, suministros de agua potable, entre otros.
- 19) Aplicar del programa de vigilancia de la salud de los Trabajadores (exámenes médicos preventivos).





- 20) Investigar de las enfermedades profesionales y colaborar en la investigación de accidentes de trabajo.
- 21) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.
- 22) Divulgar los conocimientos y organizar programas de educación para la salud.

Art. 19.- DEL SERVICIO MÉDICO:

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), por tener un centro de trabajo con menos de 100 trabajadores, dispondrá de un Médico Ocupacional de visita periódica mensual, en la vigilancia de la seguridad y salud mediante exámenes de: Pre empleo, reintegro, especiales, y al término de la relación laboral y con formación acreditada ante el Ministerio de Trabajo, cuyas funciones son las descritas en el Reglamento de Servicios Médicos. (Acuerdo Ministerial 1404).

FUNCIONES:

- 1) Prevenir enfermedades ocupacionales y fomentar la salud, estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
- 2) Analizar y clasificar de los puestos de trabajo en base a la valoración de requerimientos psicofisiológicos de las tareas.
- 3) Aplicar el programa de vigilancia de la salud de los Trabajadores (exámenes médicos preventivos).
- 4) Llevar a cabo acciones necesarias para asistir al personal en caso de accidentes o emergencias, para prevenir el menor daño posible.
- 5) Será responsabilidad del Médico Ocupacional de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), levantar la información requerida para conocer la situación en materia de uso de drogas, tabaco y alcohol en las instalaciones.

NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).

Art. 20.- IDENTIFICACIÓN.

La identificación de riesgo de las instalaciones de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ). se lo realizará mediante un proceso lógico de actuación en la lucha contra los accidentes de trabajo, donde utilizaremos la matriz



identificación, estimación cualitativa y control de riesgos **INSHT**, que permitirá enjuiciar si los riesgos detectados resultan tolerables.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), en materia de prevención de factores de riesgo:

- 1) Garantizará la no exposición a factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras.
- 2) Garantizará los aspectos de prevención y protección para todo visitante que ingrese a las instalaciones.

Art. 21.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), realizará la medición de los factores de riesgo físico, mecánico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial en todas sus actividades; donde se considerará un análisis cualitativo y cuantitativo.

Los métodos de medición de factores de riesgo utilizados aplican procedimientos normalizados de carácter nacional o internacional, en ausencia de los primeros; los muestreos serán realizados con instrumentos calibrados, y los datos obtenidos serán procesados y analizados por softwares especializados en Higiene Industrial.

METODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21



Art. 22.- CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), con la finalidad de prevenir los riesgos generados en el desarrollo de las actividades laborales de su personal, acorde a la estimación de la magnitud de la evaluación de riesgos, establecerá cómo controles los criterios de la legislación nacional aplicable o normas técnicas de prevención relacionadas. Los controles a utilizar serán los siguientes:

Art. 23.- CONTROL EN LA FUENTE.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), implementará de ser factible, controles de ingeniería cómo primer paso para el control de riesgos en la fuente. Esto significa el control de riesgos en el origen de la actividad laboral.

Art. 24.- CONTROL EN EL MEDIO.

En el segundo paso para el control de riesgos, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), analizará las alternativas para eliminar o disminuir el efecto de los factores de riesgo del medio de transmisión.

Art. 25.- CONTROL EN EL RECEPTOR.

En última instancia, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), dotará a su personal Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Art. 26.- PLANIFICACIÓN.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), planificará acorde a la magnitud de la evaluación de riesgos, aquellas actividades u operaciones que están expuestas a riesgos y que deben aplicar medidas de control, LA PUCE SEDE MANABI, asignará los recursos necesarios para llevar a cabo la implementación de la planificación de medidas de control, estableciendo objetivos, metas, responsables.

Art. 27.- EJECUCIÓN.

La ejecución del control de los factores de riesgos laborales se realizará mediante:

- 1) La generación e implementación de procedimientos e instructivos de seguridad para controlar aquellas actividades de riesgo.
- 2) Se estandarizará los procedimientos e instructivos de seguridad para que sean aplicados a los contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. Previo al desarrollo de las actividades, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), comunicará las directrices y lineamientos de seguridad mediante el



programa de inducción, y posteriormente se cumplirá con el plan de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Art. 28.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), mediante los procedimientos, instructivos de seguridad, realizará el seguimiento al cumplimiento a las medidas preventivas; la generación de registros que evidencian la gestión realizada, permitirá hacer el seguimiento de desempeño a través de indicadores de gestión, los cuales son parte fundamental al cumplimiento de los objetivos y metas de seguridad y salud.

En busca de la mejora continua de los procesos y controles para prevenir los riesgos laborales en las actividades y operaciones, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ). se compromete a revisar periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Todos los servidores de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), deberán adquirir el certificado de salud, expedido por las autoridades del Ministerio de Salud y deberán revalidarlo cada año para así poder garantizar la salubridad del personal.

Art 29. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD.

Los exámenes de vigilancia de la salud de los servidores se practicarán en función de los factores de riesgo a que se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, establecido por el Médico de la empresa, quien se encargará de efectuar el Programa de Vigilancia de la Salud.

Art. 30.- EXÁMENES, MÉDICOS PREVENTIVOS PRE-EMPLEO:

Previo el ingreso de trabajadores nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo. El examen pre-ocupacional debe incluir:

- Examen médico físico y clínico general
- Exámenes médicos para detectar susceptibilidad al tipo de riesgo al que va a estar expuesto.

Previo el ingreso de trabajadores nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos.



Art. 31.- INICIO

Los trabajadores actuales de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), se realizarán los exámenes médicos ocupacionales, con la finalidad de determinar su estado de salud actual e iniciar las actividades que le compete al Médico Ocupacional contratado.

Art. 32.- PERIÓDICOS

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Art. 33.- REINTEGRO

En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y re-ingrese a sus labores, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

Art. 34.- RETIRO

Previo el término de la relación laboral con LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), a través del Médico Ocupacional, realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe se entregará al trabajador en la correspondiente tarjeta de retiro.

- 1) El Médico Ocupacional, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica a los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen.
- 2) Los trabajadores tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584).

Art. 35.- INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS

- 1) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), por tener un centro de trabajo con menos de 100 trabajadores, dispondrá de un Médico Ocupacional de visita periódica mensual, cuyas funciones son las descritas en el Reglamento de Servicios Médicos (Acuerdo Ministerial 1404).
- 2) Como parte del mobiliario contará con una sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de



higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente para que el medico visitante realice sus labores profesionales.

- 3) Los materiales, equipos e insumos médicos serán provistos por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), acorde a los requerimientos del Médico Ocupacional y del número de trabajadores para mantener la reserva necesaria.

Art. 36.- PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN.

- 1) El Médico Ocupacional divulgará los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- 2) Organizará programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad.

Art. 37.- REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

Los registros internos a ser manejados por el Médico Ocupacional serán los siguientes:

- 1) Apertura de ficha médica ocupacional y resultados de exámenes médicos realizados, custodiado únicamente por personal de Salud que labora en el Consultorio Médico Ocupacional.
- 2) Certificado de aptitud médica.
- 3) Certificado médico post ocupacional.
- 4) Descargo de medicinas.
- 5) Inspección de comedor.
- 6) Inspección de botiquines.
- 7) Informe de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades comunes, ocupacionales, accidentes u otros motivos.
- 8) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas con capacidades diferentes para contribuir a la reinserción social y laboral que clasifique y determine sus tareas.
- 9) Registros para la investigación de enfermedades ocupacionales.

Art. 38.- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

El Médico Ocupacional promoverá la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

Art. 39.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.

Cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen



del Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del IESS “CVIRP” o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), deberá reubicarlo en otra sección de las instalaciones, previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Art. 40.- PLAN DE EMERGENCIA.

Para las actividades con peligros e impactos significativos, deberá analizarse si es factible que se presente una emergencia y en caso afirmativo se definirá qué hacer antes, durante y después de la misma. El manejo de la emergencia estará definido acuerdo al Plan de Emergencia que establecerá LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).

MEDIDAS GENERALES FRENTE A UNA EMERGENCIA

Frente a una emergencia, independientemente del tipo y efectos que pueda causar, se deberán considerar las siguientes medidas de actuación:

- 1) Cualquier servidor de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), que detecte una emergencia como: derrame de líquidos inflamables, incendio, fuga de gas, inundación natural o cualquier condición no esperada y que considere que afecta la salud humana o el medio ambiente, deberá dar aviso al Jefe Inmediato y/o al Técnico de Seguridad Ocupacional. Este verificará la situación y comunicará el inicio de la emergencia al Jefe Inmediato y/o al Técnico de Seguridad Ocupacional, quien actuará como coordinador general de la emergencia, en caso que se requiera se solicitará ayuda y apoyo de otras jefaturas.
- 2) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), garantizará que en horario normal o en jornada extendida, esté disponible comunicación telefónica con el exterior, transporte inmediato del personal afectado, información de las hojas de seguridad de productos químicos que utilicen y una persona responsable en ese momento capaz de tomar cualquier tipo de decisión en caso de una emergencia.

Art. 41.- BRIGADAS.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), deberá conformar las brigadas de emergencias, con trabajadores voluntarios, distribuidos estratégicamente en los diferentes niveles y turnos de trabajo, quienes recibirán capacitación en primeros auxilios, técnicas bomberiles, salvamento, rescate y tendrán entrenamiento permanente.



Nota: El número de brigadistas será ajustado como consecuencia de simulacros y/o emergencias presentadas. El Técnico de Seguridad Ocupacional, mantendrá el listado actualizado de los brigadistas cada semestre.

Art. 42.- SIMULACROS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), programará el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, por ejemplo, incendio, eventos naturales entre otros, así como para el entrenamiento de una evacuación específica de un área determinada, estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado, con la vigilancia permanente del Técnico de Seguridad Ocupacional de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).

Art. 43.- PLANES DE CONTINGENCIA

Posterior a una emergencia (incendio, explosión, desastre natural), el Técnico de Seguridad Ocupacional, tendrá a cargo el restablecimiento de las funciones normales de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), por lo que:

- 1) Inspeccionará los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- 2) Conjuntamente con los miembros del sistema de respuesta se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- 3) Se revisarán los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- 4) En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 44.- RECINTO LABORAL EMPRESARIAL.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio Ambiente de trabajo (DE-2393), realizara los planos generales del recinto laboral en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajos e indicaciones de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de los puestos de trabajos.



Art. 45.- ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), contará con los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Art. 46.- RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), en sus instalaciones cuenta solo con planta baja, por lo que tendrá los planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin, estipulado en el Art. 15. DE-2393.

La vía de evacuación cuenta con señalización legible, que permite al usuario identificarla y seguir su ruta hacia el punto de encuentro.

Estas medidas de seguridad estarán plasmadas dentro del mapa de evacuación, adicionalmente se identificarán las rutas de evacuación hasta la salida de emergencia e implementos de emergencia, en el cual se identificará rutas de evacuación, implementos de emergencia (botiquín, extintores, detectores de humo, lámparas de emergencia), identificación de riesgos.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Art. 47.- USO Y CONSUMO DE DROGAR EN ESPACIOS LABORALES

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), a través del Técnico de Seguridad Ocupacional conjuntamente con el Médico Ocupacional, deberá garantizar que los trabajadores conozcan sobre estas enfermedades, su origen, sus síntomas y las medidas básicas de prevención:

- 1) El empleador deberá garantizar que el personal que trabaja con LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), conozca sobre esta enfermedad, su origen, sus síntomas y las medidas básicas de prevención.
- 2) No se solicitará la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en base al acuerdo 398 sobre la no discriminación de personal con VIH/SIDA del Viceministerio de Trabajo.
- 3) Se informará a todo el personal en general sobre la enfermedad del SIDA, su forma de transmisión y las medidas de prevención.
- 4) Se deberán hacer campañas de prevención sobre esta epidemia, la repercusión de la misma en la familia, en el trabajo y la sociedad.



- 5) Cuando se detecta que una persona es portadora de la enfermedad, se realizará un programa de seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública, así mismo se deberá ayudar al trabajador en el trámite de jubilación por enfermedad (invalidez).
- 6) La empresa implementará un Programa integral de prevención y reducción del uso y consumo de alcohol, Tabaco y otras drogas en el ámbito laboral acorde a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 001.

Art. 48.- PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), deberá garantizar que el personal expuesto a tareas elementales, tareas repetitivas, distribución horaria inadecuada, ritmo de trabajo inadecuado, ambiente laboral, sobrecarga de trabajo y estrés laboral, sea sometido a medidas de mitigación a través de programas de prevención en el lugar de trabajo.

MEDIDAS GENERALES.

- 1) Implementar una política preventiva que se base en la formación de dirección y trabajadores, a más de la participación de los representantes de los trabajadores, adoptando códigos y protocolos de forma negociada.
- 2) Asegurar una buena adecuación entre el nivel de responsabilidad y de control sobre el trabajo.
- 3) Mejorar la organización, procesos, condiciones y entorno de trabajo.
- 4) Formar y capacitar a los Jefes de Área y Trabajadores sobre la manera de poder identificar las causas, soluciones y cambios de los riesgos psicosociales.
- 5) Realizar a todos los servidores de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), exámenes pre- ocupacionales, ocupacional y post ocupacionales a fin de establecer control y seguimiento en las personas que presenten problemas.
- 6) Velar por la integridad psicosocial de sus trabajadores cumpliendo con actividades grupales, de tipo cultural, social y deportivo.
- 7) Implementar un Programa de prevención de riesgos psicosociales en espacios laborales.
- 8) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), definirá y difundirá adecuados canales de comunicación para evidenciar prácticas violentas dentro de las instalaciones y hacia la autoridad.



CAPÍTULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ).
Art. 49.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA.

- 1) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), mantendrá un registro de las estadísticas de accidentabilidad y enfermedades ocupacionales que se generen en la Empresa, para ello, el responsable de Prevención de Riesgos estará a cargo de llevar este registro.
- 2) Los indicadores reactivos que se registraran son:

$$\text{Índices de frecuencia (IF)} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Lesiones} \times 2000000}{\text{N}^\circ \text{ Horas Hombre Trabajadas}}$$

$$\text{Índices gravedad (IG)} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Días perdidos} \times 2000000}{\text{N}^\circ \text{ Horas Hombres Trabajadas}}$$

$$\text{Tasa de riesgo (TR)} = \frac{\text{N}^\circ \text{ Días Perdidos}}{\text{N}^\circ \text{ Lesiones}} = \frac{\text{IG}}{\text{IF}}$$

- 3) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), realizará anualmente el ingreso estadístico de los indicadores reactivos en el portal del IESS.

Art. 50.- INVESTIGACIÓN

- 1) Se investigarán y analizarán todos los incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, con el fin de identificar sus causas y practicar acciones correctivas y preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Todo accidente de trabajo será materia de investigación inmediata, teniendo presente que la atención médica primaria del accidentado, será prioridad sobre cualquier otro asunto.
- 2) Todos los accidentes e incidentes de trabajo deberán ser investigados por el Técnico de Seguridad Ocupacional y serán informados al Representante Legal y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud con la finalidad de conocer cuáles fueron las causas que dieron lugar al accidente; y establecer el informe definitivo adoptando las medidas correctivas necesarias.
- 3) La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo deberán realizarse lo más pronto como sea posible, cuanto menos tiempo pase entre el accidente y la investigación, más precisa será la información que se obtendrá.



- 4) Para investigar accidentes o incidentes de trabajo, se tomarán en consideración las siguientes recomendaciones:
 - Se realizará una imagen general, a fin de tener una representación visual del accidente, una idea mejor sobre dónde empezar y con quién.
 - Se entrevistará al personal que tiene más información del caso, se deberá lograr que la persona se sienta cómoda, se hará la entrevista en el mismo lugar del accidente y en privado, se receptará la versión individual, se harán las preguntas necesarias en el momento oportuno, una vez escuchado se deberá repetir el relato, se anotará la información crítica, y se incluirán de ser posible gráficos y fotografías en los reportes, como evidencia.
- 5) Los informes y reportes de accidentes e incidentes deberán hacerse en el formato establecido por el IESS CD: 118 y se notificará en el plazo previsto por la normativa vigente a los organismos pertinentes.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

La Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, es una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito es promover mecanismos de prevención, es un proceso participativo que involucra a toda la comunidad trabajadora dispuesto en el Acuerdo ministerial 067 y 068 referente a certificaciones de competencias.

Art. 51.- INFORMACIÓN.

- 1) Todo trabajador recibirá el descriptivo de sus funciones, en el cual se encuentra identificado los riesgos generales a los que está expuesto acorde al cargo a desempeñar.
- 2) Todos servidores que ingrese a LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), recibirá inducción básica sobre Seguridad y Salud del Trabajo, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.
- 3) Todos los servidores de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), tendrá la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de seguridad y salud establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias, los jefes de área y supervisores.
- 4) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), de forma periódica dictará charlas relativas a la aplicación, ejecución de procesos y medidas de seguridad.





- 5) Cuando se generen cambios en los procesos, metodologías de trabajo, matriz de riesgos, cambios organizativos de la prevención, requisitos legales aplicables; LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), informará a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio, mediante jornadas o talleres de capacitación, sobre los riesgos laborales a los que estarán expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos y minimizarlos.
- 6) Los Gerentes, jefes de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), son los responsables de brindar información en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 52.- CAPACITACIÓN.

- 1) LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), deberá informar a los trabajadores por escrito o por cualquier medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- 2) El Técnico de Seguridad Ocupacional, elaborará un programa educativo anual de capacitación y controlará permanentemente que se ejecute. Además, el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla.
- 3) Será capacitado todo el personal, de acuerdo a parámetros definidos por el Técnico de Seguridad Industrial. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Art. 53.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), se asegurará que su personal se encuentre certificado de forma obligatoria, estipulado en los Acuerdo Ministerial N° 0174 del REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y el Acuerdo Ministerial 013 del REGLAMENTO DE TRABAJO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, para la obtención de las licencias en prevención de riesgo en la construcción y riesgos eléctricos, cuyas novedades a resaltar son las siguientes:

- 1) Los trabajadores que ejecuten actividades de montaje y mantenimiento eléctrico deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría



Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), calificada por la SENESCYT, conforme a la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. 013 "Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica", así como en el Art. 67 de la Resolución 020-INS-TIR- ARCOM-2014, por la cual se expide el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero".

- 2) Los trabajadores que ejecuten actividades peligrosas como operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimientos de tierras, maquinaria pesada , equipos camineros (tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros) deberán contar con una licencia profesional tipo G, adicionalmente deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), calificada por la SENESCYT como a personal que opera montacargas y equipo pesado deberá contar con la licencia de conducción, en cumplimiento con el Art. 147 del Acuerdo Ministerial Nro. 174 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de Obras Públicas".

Art. 54.- ENTRENAMIENTO.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ),, en complemento a la capacitación teórica que recibe el personal, coordinará para que se realice capacitación práctica, por lo tanto, los cursos contemplarán una parte de adiestramiento para poder verificar las habilidades del personal en los temas dictados. El entrenamiento será evaluado.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Art. 55.- INCUMPLIMIENTOS.

Todos los trabajadores de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ), estarán obligados a acatar y cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales determinados en el presente Reglamento, en las disposiciones del IESS, Código del Trabajo y demás normas vigentes. Los Incumplimientos se clasifican en tres categorías:

1.- Infracción Leve:

Incumplimiento de sus obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales.



2.- Infracción Grave:

Incumplimiento de obligaciones específicas que generen accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.

3.- Infracción Muy Grave:

Incumplimiento de obligaciones específicas y/o generales que generen incapacidad o muerte, y la reiteración de incumplimientos de infracciones graves.

Art. 57.- SANCIONES.

Las acciones correctivas o sanciones a los trabajadores por incumplimientos serán:

- 1) Las acciones correctivas deberán darse con llamados de atención, notificados mediante memorandos y de ser necesario acompañados de procesos de capacitación puntual o re-entrenamiento. Toda situación anómala deberá juzgarse en su propio contexto y sometida a la acción correctiva adecuada.
- 2) En caso de incidentes repetidos, comportamiento irresponsable o descuido flagrante en los procedimientos y las prácticas, serán sancionados en forma drástica, pudiendo inclusive determinarse la terminación de la relación laboral.
- 3) El trabajador que contravenga normas contenidas en el Código de Trabajo, el presente Reglamento, o instrucciones emanadas por el Técnico de Seguridad y que no sean causales de despido, será sancionado con amonestaciones según se detalla a continuación:
 - **Sanción Leve:** Amonestación verbal del jefe inmediato del área (faltas leves).
 - **Sanción Grave:** Amonestación por escrito suscrita por el Gerente General y/ o multa, acorde al Reglamento Interno de Trabajo Aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.
 - **Sanción Muy Grave:** Amonestación por reincidencia, terminación inmediata de la relación laboral, de conformidad con el **Artículo. 172 y 410 del Código de Trabajo.**
- 4) Será obligación del jefe inmediato o de quien realiza la amonestación verbal o escrita, informar dentro de un plazo de 48 horas, al Jefe de Recursos Humanos. En caso de tratarse de una amonestación por reincidencia, se tomarán las acciones según sea el caso.
- 5) En aquellos casos en que, a juicio del Jefe de Recursos Humanos, la gravedad de la infracción sea de tal magnitud que proceda la inmediata terminación del contrato, se pondrá en conocimiento al Ministerio de Trabajo de inmediato y sin sujeción a lo contemplado anteriormente.

DEFINICIONES



ACCIDENTE LABORAL: todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el trabajador lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

ACTO INSEGURO: Es un aspecto del comportamiento humano que aumenta la probabilidad de que se produzca un incidente/accidente.

AMBIENTE DE TRABAJO: Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos a personas, poblaciones, propiedad o al medio ambiente.

CAPACITACIÓN: Proceso a través del cual se transmite el saber hacer necesario para realizar adecuadamente una tarea.

CONDICIÓN INSEGURA: Es un aspecto del entorno de trabajo que aumenta la probabilidad de que se produzca un incidente/accidente.

CONTROL DE RIESGOS: Es el proceso de toma de decisión para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctivas, exigir su cumplimiento y la reevaluación periódica de su eficacia, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos.

EMPLEADOR: Persona natural o jurídica que contrata un empleado para que realice ciertas actividades.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es el daño a la salud que se adquiere por la exposición a uno o varios factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo. Es Enfermedad Profesional si se demuestra la relación de causalidad entre el factor de riesgo y la enfermedad.

ENTRENAMIENTO: El entrenamiento es cualquier preparación o adiestramiento con el propósito de mejorar el rendimiento físico o intelectual.

EPP: Equipos de protección personal.

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona asociadas con dicha exposición. Este incluye la anamnesis, el examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, el análisis de las pruebas clínicas y para clínicas, tales como: de laboratorio, imágenes



diagnósticas, electrocardiograma, y la correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones específicas para conservar la salud del trabajador.

EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS: Son aquellas que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

EXAMEN MÉDICO DE RETIRO: Son aquellas que se realizan al trabajador cuando se termina la relación laboral con la empresa.

FACTOR DE RIESGO: Es un elemento, fenómeno o acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Ejemplo, sobre esfuerzo físico, ruido, monotonía.

GESTIÓN DE RIESGOS: Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de gestión para analizar, valorar y evaluar los riesgos.

HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL: Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones medicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como los resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS: El proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

INCIDENTE: Cualquier suceso no esperado ni deseado que, no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales.

INFORMACIÓN: Proceso a través del cual se transmite conocimientos necesarios para realizar adecuadamente una tarea. MSDS: Material Safety Data Sheet por sus siglas en inglés lo que traduce Hoja de Datos de seguridad de materiales.





PELIGRO: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

RIESGO: Combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro. (El concepto de riesgo siempre tiene dos elementos: la frecuencia con la que se materializa un riesgo y las consecuencias que de él puedan derivarse).

SSA: Seguridad, Salud y Ambiente.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

SALUD: Es un estado de bienestar físico, mental y social. No solo en la ausencia de enfermedad.

TRABAJO: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida

TRABAJADOR: Persona que realiza un trabajo o actividad por una remuneración.

VIGILANCIA MÉDICA: Es la protección de la salud de los trabajadores a través de evaluaciones médicas periódicas. Esto nos permitirá comprobar si los programas de control preventivo de las empresas están cumpliendo con la protección de los trabajadores.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Dar cumplimiento y aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Técnico de Seguridad Ocupacional.

SEGUNDA: Son parte de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, del presente Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes.

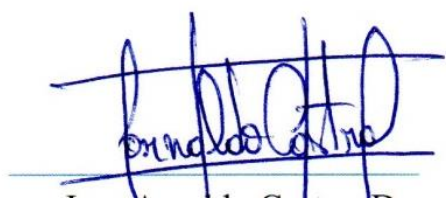
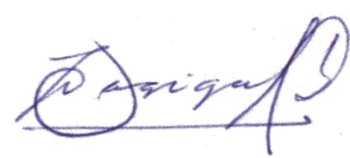
TERCERA: La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarca en general al empleador y trabajadores que conforman a PUCE SEDE MANABÍ.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, una vez que cuente con la aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, entregará un ejemplar a cada uno de sus servidores; a fin de que sea debidamente conocido y aplicado.

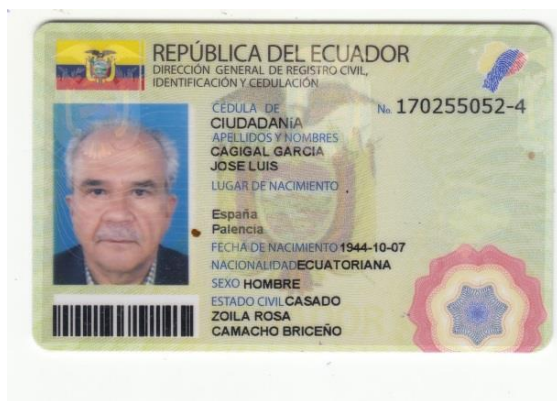
SEGUNDA: La difusión del presente Reglamento, lo aprobará el Gerente General, y lo ejecutará el Técnico de Seguridad Ocupacional, además con la participación activa de todos sus trabajadores.

TERCERA: El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR (PUCE SEDE MANABÍ, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Ing. Arnaldo Sigifredo Castro Delgado RP.1009-07-773591	Dr. José Luis Cagigal García C.I. 1702550524
Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional	Representante Legal PUCEM SEDE MANABI



REPRESENTANTE LEGAL



TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

